

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX".
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS".
"2022, AÑO DEL GENERAL. JOSE MANUEL MARIA MARQUEZ DE LEON".
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCION CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIP. PROF. JOSE MARIA AVILES CASTRO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES DE SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA SEXTA
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada **MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS**, integrante de la Fracción Parlamentaria de **MORENA**, conforme a las facultades que se me otorgan en la fracción II del numeral **57** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el diverso Artículo **100** fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, respetuosamente, presento:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 80 BIS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 154 BIS A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objeto que se transparente el trabajo jurisdiccional que se desarrolla en el **Tribunal de Conciliación**

*"Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna"*

**y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado
y Municipios de Baja California Sur.**

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de las Diputadas y Diputados de este Órgano Legislativo, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Derecho burocrático como parte del Derecho del trabajo, es considerado también un Derecho Social, que busca regular las relaciones laborales de los llamados " burócratas", ya que los Trabajadores al Servicio del Estado, prestan un servicio personal subordinado con el Estado, las características de la relación laboral, se asemeja a la relación de los trabajadores en general, pero también tiene, instituciones y mecanismos propios para hacer efectivos sus derechos, como es el caso del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Este Tribunal, que es conocido comúnmente como Tribunal Burocrático, tiene competencia para resolver los siguientes conflictos:

- Los conflictos individuales que se susciten entre los Poderes del Estado, Municipios y sus trabajadores;

***"Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna"***

- Los conflictos sindicales e intersindicales;
- Los conflictos colectivos que surjan en el Estado y las organizaciones de trabajadores a su servicio; y
- Previa solicitud conceder el registro de los Sindicatos o en su caso dictar la cancelación de los mismos, así como efectuar el registro de las Condiciones Generales de Trabajo, convenios y reglamentos.

Como tal su competencia y el procedimiento se establecen en el Título Séptimo de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, sin pasar por alto que en otras disposiciones de dicha ley se relacionan con la actuación como Tribunal, como es el caso del procedimiento de huelga.

Ahora bien, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios, no es propiamente un órgano autónomo, ya que su naturaleza jurídica es de un órgano desconcentrado de la administración pública estatal, que depende de la Secretaría General de Gobierno.

En este orden de ideas y toda vez que dicho Tribunal como órgano formalmente administrativo y materialmente jurisdiccional, dotado de autonomía para dictar sus resoluciones, es el encargado

***"Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna"***

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

de administrar justicia en materia laboral burocrática, por tanto, al sujetar su actuación a un procedimiento preestablecido en forma de juicio, dictar acuerdos y resoluciones, así como resolver las controversias que se ponen de su conocimiento mediante laudos, consideramos que su desempeño y obligaciones se aproximan a las que tienen el Tribunal Estatal Electoral y el Tribunal de Justicia Administrativa en materia de transparencia.

Como ya se ha expresado en otras ocasiones, la transparencia y acceso a la información pública que se genera en los órganos jurisdiccionales resulta de trascendencia dado que permite conocer su actuación y tener acceso a las formas de solucionar los conflictos jurídicos puestos a consideración de las autoridades jurisdiccionales y también conocer su desenvolvimiento administrativo.

Además el acceso a la información y la transparencia en los procesos jurisdiccionales permite a los justiciables poder tener conocimiento de cómo van desenvolviendo sus asuntos, lamentablemente en este aspecto el Tribunal Burocrático, no ha avanzado y sigue siendo necesarios para los profesionales del derecho y los trabajadores que tienen demanda ante el referido Tribunal acudir directamente a sus instalaciones para enterarse si se ha dictado un acuerdo o dictado alguna resolución, así como su contenido.

***"Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna"***

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

En razón de lo anterior, considero que el Tribunal en comento debe contar con su página de internet institucional y en ella se transparente información relacionada con su actividad como órgano materialmente jurisdiccional con el propósito acercar a la justiciables la justicia en materia burocrática y a su vez para que la ciudadanía puede evaluar el trabajo que este realiza.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente las Legisladoras y Legisladores su voto aprobatorio al siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO
EL H. CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

DECRETA
SE ADICIONA UN ARTÍCULO 80 BIS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 154 BIS A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Primero.- Se adiciona un artículo **80 Bis** a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 80 BIS. El Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, deberá contar con una de página de internet en la que se ponga a disposición del público y actualizada de forma periódica, la siguiente información:

a) Las versiones públicas en documento electrónico o digitalizado de las resoluciones y laudos, que sean de interés público;

*"Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna"*

- b) La lista de los acuerdos que diariamente se publiquen;
- c) La información estadística semestral, que contendrá el número total de asuntos iniciados por el Tribunal, los que fueron resueltos por conciliación, los que fueron resueltos, incluyendo el porcentaje de los pendientes de resolución y los que se encuentren en etapa de ejecución;
- d) La información estadística semestral, de los laudos en las que se concedió el amparo y protección de la justicia federal, diferenciando aquéllas que implicaron modificaciones de forma y cuáles de fondo así como la concesión lisa y llana, de plano, para efectos y sobreseídos, y
- e) El total de sesiones del Tribunal celebradas mensual y/o semestralmente para la discusión de los proyectos de laudo y para la votación de los laudos.

Artículo Segundo.- Se adiciona un artículo **154 Bis** a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 154 BIS.- El Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, deberá contar con una de página de internet para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia previstas en el artículo **80 BIS** de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo.- El presente Decreto entrara en vigor el 01 de julio de 2023, lo anterior para que el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur**, este en actitud de poner en funcionamiento su página de internet y se tomen la previsiones presupuestales y administrativas necesarias para su debido cumplimiento.

*"Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna"*



DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “GRAL. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS.

*“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”*

#Legislandoportubienestar.